



XX PREMIOS
max
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
REGLAMENTO

XX PREMIOS
max
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
REGLAMENTO

Introducción



El Comité Organizador de los **Premios Max**, por mandato de la Sociedad General de Autores y Editores y bajo la tutela de la Fundación SGAE, convoca sus premios anuales bajo la denominación de **Premios Max de las Artes Escénicas**®, como reconocimiento a los espectáculos estrenados o en gira desde **diciembre de 2015 a diciembre de 2016** y a los profesionales que los han realizado en sus diferentes aspectos artísticos y técnicos.

Las presentes reglas generales sólo serán aplicables a la **XX edición de los Premios Max**, reservándose el Comité Organizador el derecho de modificarlas en futuras ediciones si lo considerase oportuno.



Reglas Generales



1. Concurrirán a los **XX Premios Max de las Artes Escénicas** todos los espectáculos dramáticos, musicales y de danza, que se hayan inscrito debidamente a través de la página web oficial de los premios www.premiosmax.com, que faciliten la información completa y detallada que se les solicite, y que cumplan íntegramente los siguientes requisitos:

1.1 En el caso de las obras dramáticas, de calle y musicales o líricas, haber sido escritas originalmente, por autores que sean miembros de SGAE, y compuestas originalmente o arregladas por compositores que sean miembros de SGAE.

1.2 En el caso de las obras teatrales traducidas, adaptadas o versionadas, haberlo sido legalmente por autores que sean miembros de SGAE.

1.3 Las coreografías deberán ser originales o adaptaciones realizadas por coreógrafos miembros de SGAE.

1.4 Todos los candidatos de profesiones administradas por SGAE que opten a estos premios deberán ser miembros de SGAE, a excepción de las categorías correspondientes a los premios especiales: "2.24", "2.25" y "2.26".

1.5 En el caso de las obras musicales, han de ser originales para la obra teatral, coreografía o espectáculo de que se trate y creadas o arregladas por compositores miembros de SGAE.

1.6 Todos los espectáculos deberán haber sido exhibidos dentro del territorio del Estado Español, y haber sido producidos o coproducidos por productoras o compañías domiciliadas en España. En el caso de espectáculos producidos o coproducidos por compañías o productoras no domiciliadas en España, podrán ser candidatos aquellos espectáculos exhibidos dentro del territorio del Estado Español cuyos autores sean socios de SGAE y siempre que la obra esté debidamente registrada y abonados los correspondientes derechos. Los espectáculos producidos o coproducidos por compañías o productoras no domiciliadas en España deberán acreditar su exhibición de forma continuada dentro del territorio del Estado Español durante el período establecido en el punto 1.7.

1.7 En todo caso deberán ser obras o espectáculos estrenados, reestrenados o en gira entre el **16 de diciembre de 2015** y el **15 de diciembre de 2016**. En el caso de espectáculos teatrales, de calle e infantiles o familiares, éstos deberán haber realizado un mínimo de ocho representaciones y tener programadas otras siete antes del **24 de junio de 2017**, tanto en territorio nacional como internacional. Únicamente se considerarán las obras o espectáculos realizados por compañías profesionales.

El Comité Organizador podrá autorizar la inclusión de los espectáculos realizados expresamente para festivales, muestras, certámenes o eventos especiales aunque no cumplan el número mínimo de representaciones. En este caso, la empresa productora deberá solicitar de manera expresa al Comité Organizador la inclusión de los espectáculos inscritos, aportando documentación suficiente que acredite estas situaciones.

1.8 Los espectáculos podrán ser candidatos en una o dos ediciones consecutivas de los **Premios Max**. Podrán concursar a una segunda edición aquellos espectáculos en gira que, habiendo realizado un mínimo de treinta representaciones en el segundo año, no hayan resultado finalistas en la primera edición a la que concurrieron. Asimismo, el cambio de elenco en una producción permitirá a los profesionales incorporados a la misma (y únicamente a ellos) ser candidatos en su correspondiente categoría aunque el espectáculo haya competido ya en ediciones anteriores de los **Premios Max**. Esta circunstancia deberá ser acreditada convenientemente por la empresa productora del espectáculo o por el mismo profesional.

Ningún **espectáculo o profesional galardonado en anteriores ediciones** de los **Premios Max de las Artes Escénicas** podrá concurrir con el mismo espectáculo a la presente convocatoria en la categoría ya premiada.

1.9 El periodo de inscripción de los espectáculos será flexible, dependiendo de la fecha de estreno de las obras:

- Será **obligatoria** la cumplimentación y entrega de la **ficha de inscripción** entre el **22 de septiembre** y el **20 de octubre** para aquellos espectáculos estrenados entre el 16 de diciembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016;
- El plazo de inscripción finalizará el **21 de noviembre** para aquellos espectáculos que serán estrenados entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2016.

La entrega de la **documentación complementaria** requerida se efectuará antes del **31 de octubre**, excepto en el caso de los espectáculos a estrenar entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre, que dispondrán hasta el día 31 de diciembre.

No se admitirán espectáculos que no entreguen **toda la documentación** dentro de los plazos de inscripción establecidos.

1.10 La documentación obligatoria se presentará en dos fases:

a. Inscripción:

- **Ficha de inscripción** a través de la página web oficial, especificando la comisión a la que pertenece por el origen territorial de su producción. **Entrega obligatoria antes del 20 de octubre** (estrenos del 16/12/2015-31/10/2016) **o antes del 21 de noviembre** (estrenos del 01/11/2016-15/12/2016).
- **Código de registro en SGAE** del espectáculo inscrito. El registro deberá efectuarse en el mismo mes del estreno. Se recomienda usar el servicio "socios *en línea*", a través de la página web sgae.es, que permite realizar el trámite de forma más ágil y autónoma.

- **Certificado de pago de derechos** autor del espectáculo inscrito. Según el modelo establecido por el departamento de AAEE de SGAE.
- **Declaración responsable sobre la producción.** Según el modelo proporcionado por la Fundación SGAE. Deberá ser entregada en el mes del estreno.
- **Calendario de representaciones** realizadas o previstas hasta **junio de 2017**, especificando recintos y número de localidades de los mismos.
- **Dossier del espectáculo** (con el CV de la compañía y de los diferentes posibles candidatos).
- **Grabación audiovisual completa** del espectáculo. Se remitirá un **DVD** del espectáculo a Fundación SGAE - Premios Max c/Bárbara de Braganza, 7 (28004) Madrid. También se puede entregar en las diferentes sedes de SGAE del Estado. Se solicita que el DVD sea de la mayor **calidad** posible y que incluya **subtítulos en castellano** en el caso de espectáculos representados en idiomas cooficiales, distintos al castellano, o extranjeros. En caso de que no fuera posible, se remitirá un **libreto en castellano** de la obra inscrita. Sin grabación audiovisual del espectáculo, no se podrá concursar.
- Una **fotografía ilustrativa de cada categoría** a la que se opta (remitida a través de cualquier plataforma de intercambio de archivos, cuyo destinatario deberá ser el correo electrónico premiosmax@fundacionsgae.org).

b. Candidatos.

Tras la primera fase de selección, todas las personas o compañías que resulten candidatos deberán entregar en la semana posterior a su comunicación y por correo electrónico a premiosmax@fundacionsgae.org, la siguiente documentación complementaria:

- **Nombre y datos** de contacto del representante de la compañía.
- Una **sinopsis del espectáculo** (máximo de cinco líneas) y la **biografía del profesional candidato o resumen de la compañía** (máximo de cinco líneas).
- Un **vídeo-resumen** de aproximadamente 2 minutos de imágenes del candidato (persona o espectáculo). Puede tratarse del vídeo promocional del espectáculo.

c. Finalistas.

Tras la segunda fase de selección, todas las personas o compañías que resulten finalistas deberán entregar por correo electrónico a premiosmax@fundacionsgae.org, la siguiente documentación complementaria, en el momento en el que les sea requerida:

- **Nombre y datos** de contacto del finalista.
- Un vídeo de **máximo 30 segundos** para la realización de las cortinillas de televisión, que ilustre cada candidatura (persona o espectáculo) (a remitir a través de alguna plataforma de intercambio de archivos, cuyo destinatario será el correo electrónico premiosmax@fundacionsgae.org).



Categorías de premios



2. Se concederán premios en las siguientes categorías:

Categorías a concurso

- 2.1** Mejor espectáculo de teatro
- 2.2** Mejor espectáculo de danza
- 2.3** Mejor espectáculo musical
- 2.4** Mejor espectáculo de calle
- 2.5** Mejor espectáculo infantil o familiar
- 2.6** Mejor espectáculo revelación
- 2.7** Mejor producción privada de artes escénicas
- 2.8** Mejor autoría teatral
- 2.9** Mejor autoría revelación
- 2.10** Mejor adaptación o versión teatral

- 
- 2.11 Mejor composición musical para espectáculo escénico
 - 2.12 Mejor coreografía
 - 2.13 Mejor dirección de escena
 - 2.14 Mejor diseño de espacio escénico
 - 2.15 Mejor diseño de vestuario
 - 2.16 Mejor diseño de iluminación
 - 2.17 Mejor actriz protagonista
 - 2.18 Mejor actor protagonista
 - 2.19 Mejor actriz de reparto
 - 2.20 Mejor actor de reparto
 - 2.21 Mejor intérprete femenina de danza
 - 2.22 Mejor intérprete masculino de danza
 - 2.23 Mejor elenco de danza

Categorías especiales

- 2.24 Premio Max de honor
- 2.25 Premio Max al aficionado a las artes escénicas
- 2.26 Premio Max a la contribución a las artes escénicas

Descripción de las categorías a concurso



3. Las condiciones que habrán de reunir los premiados en cada una de las categorías se establecen como sigue:

3.1 Espectáculo de teatro. Será concedido al espectáculo teatral (en cualquiera de sus formas y géneros excepto musical o lírico, espectáculo de calle, infantil o familiar y revelación), convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

3.2 Espectáculo de danza. Será concedido al espectáculo de danza (ballet, contemporánea, española, flamenco o folclore) convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el coreógrafo o el productor del espectáculo.

3.3 Espectáculo musical o lírico. Será concedido al espectáculo musical o lírico, convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

3.4 Espectáculo de calle. Será concedido al espectáculo de calle, en cualquiera de sus posibles géneros, entendiéndose como tal todo espectáculo llevado a cabo en cualquier espacio público que no sea un recinto escénico, convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

3.5 Espectáculo infantil o familiar. Será concedido al espectáculo de cualquier género dirigido al público infantil de cualquier edad o familiar, convenientemente registrado en SGAE, que esté al corriente del pago de los derechos de autor y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. La participación en esta categoría excluye la posibilidad de participación en las categorías "3.1.", "3.2.", "3.3.", "3.4." y "3.6". Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

3.6 Espectáculo revelación. Se concederá a aquel espectáculo registrado en SGAE, que esté al corriente de pago de los derechos de autor, que, por su singularidad artística y su aportación renovadora, haya destacado en los circuitos del Estado entre el 16 de diciembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2016. Podrá ser recogido por el autor o el productor del espectáculo.

3.7 Producción privada de artes escénicas. Será concedido a la producción de artes escénicas (en cualquiera de las posibles modalidades oficiales – de calle, musical o lírico, teatro, danza infantil o familiar o revelación), realizadas por personas o empresas privadas, que haya obtenido el mayor número de votos dentro de su categoría, y cuyo espectáculo haya sido convenientemente registrado en SGAE y abonados los correspondientes derechos de autor, y que acredite, a través de una declaración responsable, que la entidad ha recibido como máximo una ayuda económica pública que no excede del 30% del presupuesto total, y que haya alcanzado una determinada repercusión en su ámbito. La inscripción en esta categoría se deberá acompañar de una declaración responsable sobre la producción, según modelo aportado por la organización, y una carta acreditativa de la repercusión.

3.8 Autoría teatral. Será concedido al autor o autores, socios de SGAE, del texto teatral escrito y estrenado en cualquiera de las lenguas cooficiales del estado que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría. Para este premio no podrán concurrir las obras que sean traducciones, adaptaciones o versiones, ya sea de novela, cine, televisión, radio o incluso del propio teatro, salvo las realizadas por el propio autor de la obra preexistente.

3.9 Autoría revelación. Se concederá a aquel autor, miembro de SGAE, de todas las modalidades de las artes escénicas incluidas en este reglamento, que, habiendo estrenado un **máximo de tres obras profesionales**, por la singularidad artística y aportación renovadora de su obra, haya destacado en los circuitos del Estado entre el 16 de diciembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2016.

3.10 Adaptación o versión de obra teatral. Será concedido al autor de la adaptación de obras preexistentes de otros géneros (novela, cine, radio o televisión) o versión de obras teatrales anteriores que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.11 Composición musical para espectáculo escénico. Será concedido al compositor o compositores de SGAE, autor o adaptador de la música original incluida en el espectáculo escénico, con una **duración mínima de quince minutos**, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.12 Coreografía. Será concedido al autor o autores de la obra coreográfica para espectáculo de danza o musical en cualquiera de sus géneros, con una **duración mínima de quince minutos ininterrumpidos**, convenientemente registrada en SGAE que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.13 Dirección de escena. Será concedido al director de escena de la obra de teatro, musical o lírica, de calle o danza, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.14 Diseño de espacio escénico. Será concedido al escenógrafo, de la obra de teatro, musical o lírica, o danza que haya realizado la escenografía o videocreación escénica más destacable y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.15 Diseño de vestuario. Será concedido al figurinista de la obra de teatro, musical o lírica, de calle o danza que haya realizado el diseño de vestuario más destacable y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.16 Diseño de iluminación. Será concedido al iluminador de la obra de teatro, musical o lírica, de calle o danza que haya realizado el diseño de iluminación más destacable y que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.17 Actriz protagonista. Será concedido a la actriz que desempeñe un papel protagonista en la obra de teatro, de calle, musical o lírica que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.18 Actor protagonista. Será concedido al actor que desempeñe un papel protagonista en la obra de teatro, de calle, musical o lírica que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.19 Actriz de reparto. Será concedido a la actriz que desempeñe un papel de reparto en la obra de teatro, de calle, musical o lírica que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.20 Actor de reparto. Será concedido al actor que desempeñe un papel de reparto en la obra de teatro, de calle, musical o lírica que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.21 Intérprete femenina de danza. Será concedido a la intérprete femenina de danza, en cualquiera de sus géneros, en papeles de bailarina principal de espectáculos que, cumpliendo los requisitos del punto 1, haya obtenido el mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.22 Intérprete masculino de danza. Será concedido al intérprete masculino de danza, en cualquiera de sus géneros, en papeles de bailarín principal de espectáculos que, cumpliendo los requisitos del punto 1, obtenga mayor número de votos dentro de esta categoría.

3.23 Elenco de danza. Será concedido al elenco o cuerpo de baile de un espectáculo de danza, en cualquiera de sus géneros, que, cumpliendo los requisitos del punto 1, haya obtenido el mayor número de votos dentro de esta categoría.





Descripción de las categorías Especiales



3.24 Premio de honor. Se concederá a aquella persona que, a lo largo de su existencia, se haya distinguido por sus aportaciones singulares, entrega y defensa de las artes escénicas en general. Este galardón será competencia del Comité Organizador.

3.25 Premio al aficionado a las artes escénicas. Se concederá a la entidad, compañía o personalidad aficionada que más se haya destacado en el período objeto de consideración, a juicio del Comité Organizador.

3.26 Premio a la contribución de las artes escénicas. Se concederá a un hecho o personalidad escénica, que destaque por su gran contribución al desarrollo y promoción de las artes escénicas, pudiendo recaer en: espectáculo, sala, festival, publicación o cualquiera de las modalidades profesionales que componen el acontecimiento teatral. Este galardón será otorgado por el Comité Organizador.

*Los premios especiales son de designación directa del Comité Organizador, no obstante, se establece un periodo de recepción de propuestas comprendido entre el día de comienzo de la presente edición y el **30 de noviembre de 2016**. Pudiendo ser éstas enviadas al correo premiosmax@fundacionsgae.org (con su correspondiente carta de propuesta razonada y hoja de firmas de los profesionales que la apoyan).*

Selección de las categorías a concurso



4. El procedimiento de selección de las categorías a concurso constará de varias fases:

- Fase previa: Periodo de inscripción y subsanación de errores.
- Fase 1: Selección de candidatos.
- Fase 2: Selección de finalistas.
- Fase 3: Selección de ganadores.

Para el desarrollo de las diferentes fases, se definen a continuación los **órganos participantes** en las mismas:

· **Jurados de selección de candidatos (Fase 1).** Para la elección de los candidatos el Comité Organizador de los Premios designará tres **Jurados de selección de candidatos:** Jurado de candidatos de Cataluña, Jurado de candidatos de Madrid y Jurado de candidatos de Comunidades.

El Jurado de candidatos de Cataluña estará integrado por cinco profesionales de las artes escénicas y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

El Jurado de candidatos de Madrid estará integrado por nueve profesionales de las artes escénicas y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

El Jurado de candidatos de Comunidades estará integrado por cinco representantes de las comunidades autónomas (Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta, Comunidad Valenciana, Euskadi, Extremadura, Galicia, La Rioja, Melilla, Murcia y Navarra) y un miembro del Comité Organizador, sin derecho a voto.

En cada jurado de selección de candidatos se designará un presidente, que será miembro de SGAE y pasará a formar parte del jurado de la siguiente fase.

· **Jurado de selección de finalistas (Fase 2).** Para la elección de los finalistas el Comité Organizador designará un **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, integrado por nueve personas: los tres presidentes de los jurados de candidatos, cuatro personalidades de las artes escénicas y dos miembros del Comité Organizador, que no tendrán derecho a voto. El presidente será miembro de SGAE y formará parte, posteriormente, del jurado de la siguiente fase.

· **Jurado de selección de ganadores (Fase 3).** Para la elección de los premiados el Comité Organizador designará un **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, distinto del anterior e integrado por nueve personas, incluyendo el presidente del jurado precedente, seis personalidades de las artes escénicas y dos miembros del Comité Organizador, sin derecho a voto. El presidente será miembro de SGAE.

4.1 Inscripción y corrección de datos. El Comité Organizador de los Premios Max remitirá a todos los inscritos el **listado preliminar de inscritos**, que contendrá el nombre de los espectáculos y profesionales que han sido inscritos y cumplen el presente Reglamento así como los que están pendientes de remitir parte de la documentación requerida.

La organización de los Premios no se hace responsable de los posibles errores u omisiones que pudieran contener los datos facilitados por terceros. Para subsanar aquellos errores u omisiones que pudieran haberse detectado, el Comité Organizador establece un **periodo de corrección de datos** o notificación de 15 días naturales desde la fecha de publicación del listado, durante el cual se podrá poner en conocimiento de la organización las posibles irregularidades del listado preliminar, convenientemente documentadas y suscritas por los implicados en la reclamación, a través de la dirección de correo electrónico **premiosmax@fundacionsgae.org**.

Finalizado el plazo de resolución de posibles incidencias, el Comité Organizador de los Premios Max no responderá de todas aquellas reclamaciones que no hayan sido recibidas en tiempo y forma o estuvieran en contra de las normas de elegibilidad.

Designará una Comisión de Expertos que resolverá las posibles incidencias, velando por la idoneidad de los datos remitidos para el registro de candidatos de los premios y garantizando la calidad de los mismos.

Dándose por concluida la fase de subsanación, el Comité Organizador de los Premios Max publicará el **listado de oficial de inscritos** en la web oficial **www.premiosmax.com** y abrirá el **procedimiento de selección de las categorías a concurso** nombrando los tres jurados de selección de candidatos (Fase 1). Facilitándoles a sus integrantes, con la debida antelación, el correspondiente calendario de reuniones y fallos, así como la documentación revisada y catalogada.

4.2 Candidatos. Para la elección de los candidatos en los epígrafes "2.1" a "2.23" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador designará **tres jurados de selección de candidatos**: jurado de candidatos de Cataluña, jurado de candidatos de Madrid y jurado de candidatos de Comunidades.

Los inscritos deberán especificar el jurado al que desean presentar la candidatura, en función del origen de la empresa (o empresas) o de la comunidad en la que hayan realizado el mayor número de representaciones. En el caso de las coproducciones, el número de representaciones prevalecerá sobre el del origen de las empresas.

Las tres jurados de candidatos serán los encargados de elegir los candidatos de cada área, reuniéndose todas las propuestas en un único documento que conformará el **listado definitivo de candidatos**. Asimismo, podrán reubicar las candidaturas que consideren que no habían sido inscritas correctamente en un inicio, siendo este cambio notificado a la productora o compañía a través del listado.

Se adoptará la decisión por votación a favor de la mayoría (la mitad más uno) de los miembros presentes de cada jurado. Los jurados elegirán un máximo de **cinco candidatos por categoría**, resultando un total global de máximo quince candidatos por categoría.

En caso de que un miembro de las **comisiones de selección de candidatos** tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

En la reunión de cada jurado se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un secretario de la misma, miembro del Comité Organizador. Éste será el encargado de unificar las actas en un **listado completo definitivo de candidatos** que depositará ante notario y que, posteriormente, se hará público a través de la página web de los Premios con todas aquellas rectificaciones y ampliaciones que se hayan recibido y hayan sido estimadas procedentes, dando así comienzo la primera fase de deliberación.

4.3 Finalistas. Para la elección de los candidatos en los epígrafes "2.1" a "2.23" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador designará un **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**.

El **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, verá todas las obras candidatas (en directo o través del enlace web), y se reunirá para deliberar y elegir los tres finalistas que optarán al galardón en cada categoría. Las decisiones se tomarán por mayoría (la mitad más uno) de los votos de los miembros del mismo.

Si apareciese en la lista de candidatos, dos o más veces el nombre de la misma persona, en la misma especialidad por distintas producciones escénicas, el **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max** deberá incluirlo sólo una vez como finalista. Esta condición no impedirá que una persona pueda optar como finalista en más de una ocasión, por diferentes labores en distintas especialidades, si obtuviera los votos necesarios para ello.

En caso de que un miembro del **Jurado de selección de finalistas** tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

En la reunión del **Jurado de selección de finalistas de los Premios Max**, se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un Secretario del mismo, miembro del Comité Organizador, que será el encargado de depositarla ante Notario.

Posteriormente, el Comité Organizador hará pública, a través de la página web oficial de los Premios, la **lista de finalistas**, ordenada alfabéticamente dentro de cada categoría y no hará alusión al orden de selección de las candidaturas.

4.4 Ganadores. Para la elección de los premiados en los epígrafes "2.1" a "2.23" del punto 2 del presente Reglamento, el Comité Organizador de los Premios designará un Jurado de selección de ganadores de los Premios Max.

El **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, verá todas las obras finalistas (en directo o través del enlace web), se reunirá y dirimirá el premio en cada categoría. Las decisiones se tomarán por mayoría (la mitad más uno) de los votos de los miembros del mismo.

En caso de que un miembro del **Jurado de selección de ganadores** tenga relación directa con un espectáculo, se abstendrá de votar en la categoría correspondiente.

En la reunión del **Jurado de selección de ganadores de los Premios Max**, se levantará acta del fallo, para lo cual se designará un Secretario del mismo, miembro del Comité Organizador, que será el encargado de depositarla ante Notario. El acta será secreta y sólo se hará pública en el transcurso de la ceremonia de entrega.

Uso de marca y trofeo



5. Premios Max[©] y Premios Max de las Artes Escénicas[©] son marcas reconocidas y distintivas de la Fundación SGAE de la Sociedad General de Autores y Editores, que sólo podrán ser utilizadas de acuerdo a las presentes reglas y bajo licencia expresa por parte de la organización de los **Premios Max de las Artes Escénicas**.

5.1 El uso de la marca y el logotipo oficial, que deberá ser proveído por la organización de los galardones, deberá ir acompañado del consiguiente registro **"Premios Max[©]"**, tanto en el caso de los finalistas como en el de los ganadores y no podrá sufrir ningún tipo de modificación al reproducirlo o incluirlo en cualquier soporte.

5.2 Sin el permiso específico sólo se admite el uso de la marca, el logo y el trofeo en los siguientes casos:

- Información periodística.
- Publicidad sobre la obtención del galardón.
- Reportajes, artículos, programas sobre los **Premios Max**.

5.3 El logotipo o la reproducción gráfica del trofeo no puede ser usada como parte de un logotipo o mercadotecnia, ni escenografía o vestuario, cualquiera que sea su propósito, incluyendo espectáculos escénicos, programas de televisión, películas, anuncios impresos o promociones de vídeo, a menos que sean producidos u obtengan el consentimiento certificado por escrito de la Fundación SGAE.

5.4 No se autoriza el uso de la marca como parte del título o subtítulo de ningún programa de televisión, película, libro o espectáculo escénico sin el expreso consentimiento por escrito de la Fundación SGAE.

5.5 Los receptores de la estatuilla no tienen derecho alguno sobre los derechos de autor o la marca comercial de los premios. Los beneficiarios deberán cumplir las presentes normas con respecto al uso de la marca y del trofeo y se comprometen a no desechar o vender el trofeo, sin haber realizado antes una primera oferta de compra a Fundación SGAE. Esta regla se aplica a los beneficiarios, así como a sus herederos, legatarios, representantes, albaceas, administradores y cesionarios del beneficiario si el mismo es una persona física. En el caso de ser una persona jurídica la beneficiaria, esta regla se aplica a sus socios, miembros, accionistas, directores, funcionarios, empleadores, agentes, sucesores y cesionarios del receptor. Los beneficiarios concuerdan con esta norma en el momento en el que se inscriben como posibles candidatos de los **Premios Max de las Artes Escénicas**.

5.6 El ganador de un premio Max, en cualquiera de sus categorías, se compromete a que en las representaciones escénicas de la obra galardonada, figure la mención GANADOR/A DEL PREMIO MAX DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2017 A MEJOR... (*especificar categoría*).

5.7 Cada trofeo consistirá en una estatuilla con la imagen de la manzana Max, obra del artista Joan Brossa. Los trofeos serán elaborados expresamente para este fin, en edición exclusiva, estando sólo autorizada la Fundación SGAE para su manufactura, reproducción y distribución. Quedando totalmente prohibida su venta o reproducción/réplica, si no se ajusta a las presentes bases y si no recibe el consentimiento por parte de la Fundación SGAE.

5.8 Cada trofeo corresponderá a la persona con mayor número de votos en su categoría. En el caso de categorías compartidas por más de una persona, se hará entrega de un único trofeo.

5.9 Con posterioridad a la celebración de la ceremonia de entrega, la organización procederá al envío de la placa acreditativa que acompaña al trofeo, dentro del plazo necesario para el encargo y realización de la misma.

5.10 Todos los candidatos de las categorías generales que asistan los encuentros de finalistas previos a la gala, recibirán un trofeo acreditativo de su candidatura, cuya denominación es "maximino" y que igualmente es obra de Joan Brossa. No se remitirán trofeos por correo a aquellos candidatos que no demuestren causa de fuerza mayor para la no asistencia a dichos eventos.



Comité Organizador



6. La Fundación SGAE designa el Comité Organizador, que es el órgano ejecutivo de los **Premios Max** encargado de establecer el presente reglamento y velar por su estricto cumplimiento.

6.1 El Comité Organizador estará compuesto por cargos directivos, socios, profesionales del sector y técnicos de SGAE y de Fundación SGAE. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. El presidente de Fundación SGAE dispondrá de voto de calidad en caso de producirse un empate y podrá delegar su voto en la persona que estime oportuno, dentro del Comité Organizador.

6.2 Los socios de SGAE y los profesionales del sector que integren el Comité Organizador podrán hacerlo durante un máximo de cuatro años. En el caso de los cargos directivos, estos podrán integrar el Comité durante todo su mandato.

6.3 El Comité Organizador podrá convocar a aquellos especialistas o técnicos que, en cada una de sus sesiones, considere oportuno. En todas las reuniones del Comité, se levantará acta, para lo cual se designará un Secretario del mismo.

6.4 El Comité Organizador velará en todo momento por la limpieza y secreto del proceso de selección de los **Premios Max**.

Legislación



7. Los **Premios Max de las Artes Escénicas** se rigen, con carácter general, por la legislación española y, especialmente, por los siguientes principios jurídicos:

7.1 Los datos, que voluntariamente se faciliten a través de las candidaturas, se incorporarán en un fichero cuyo responsable es la Fundación SGAE, siendo en todo caso de aplicación la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa vigente concordante.

7.2 La presentación de la inscripción en los **XX Premios Max de las Artes Escénicas** implica la aceptación completa del presente Reglamento y conlleva la autorización para que la Fundación SGAE pueda difundir información del candidato, finalista o ganador que incluya datos profesionales y/o fotografías/vídeos del galardonado.

7.3 El participante exime a la Fundación SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera haber incurrido el interesado con respecto a su concurrencia a los **XX Premios Max de las Artes Escénicas**.

7.4 La Fundación SGAE no adquieren, en virtud de esta convocatoria ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con las personas o entidades que concurran, ni con sus actos, documentos y análogos, respecto de los **XX Premios Max de las Artes Escénicas** distinta de la detallada en el presente documento.

7.5 La participación en los **XX Premios Max** supone la aceptación completa del presente Reglamento. En caso de conflicto, el Comité Organizador es el único órgano capacitado para interpretar el presente Reglamento y, por lo tanto, sus decisiones serán inapelables. La legislación aplicable al presente documento es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

Madrid, 22 de septiembre de 2016

© PREMIOS MAX, ESPAÑA





XX PREMIOS
max

DE LAS ARTES ESCÉNICAS

con la colaboración de  **sgae**

premiosmax.com